



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

CONSEJERIA	EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
ORGANISMO AUTÓNOMO	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

TÍTULO DE LA NORMA

Ordenes de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de:

- Ayudas al emprendimiento
- Ayudas para la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo, así como para las Unidades de Apoyo
- Ayudas para la inserción laboral de personas de colectivos especialmente vulnerables
- Ayudas a la contratación.
- Subvenciones a entidades colaboradoras de los Servicios Públicos de Empleo para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general y social
- Subvenciones para la orientación laboral, prospección, de acompañamiento a la inserción y/o la realización de itinerarios individualizados a personas desempleadas y colectivos desfavorecidos por entidades colaboradoras
- Programa para el fomento territorial del empleo
- Programa Mixto y experienciales de Empleo-Formación
- Otros programas comunes previstos en el Real Decreto 818/2021, y no indicados en los apartados anteriores.

Contexto de la iniciativa normativa

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos. Este real decreto limita su regulación a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de Empleo.

Desde un punto de vista formal este Real Decreto es fundamentalmente un texto de sustitución e integración de los textos normativos enumerados en su disposición derogatoria única, a los que otorga un tratamiento conjunto para dar lugar a un texto unitario y global pues compila, integra y actualiza la normativa, hasta ahora dispersa, sobre programas comunes de políticas activas de empleo.

Como consecuencia, en el caso de los programas comunes existía una clara dispersión regulatoria que dificultaba la seguridad jurídica y la gestión por parte de los servicios públicos de empleo que ostentan actualmente la competencia de ejecución, especialmente en cuanto a las posibilidades de adecuación de dichos programas a las circunstancias de los mercados de trabajo territoriales y a los objetivos anuales de política de empleo.

Asimismo, determinados programas de políticas activas de empleo precisaban una cierta revisión para conseguir una mayor eficiencia, debido al cambio del marco normativo y competencial, y también a la



necesidad de adecuación a las circunstancias cambiantes del mercado laboral y de los instrumentos de gestión.

Se pretende desarrollar herramientas e instrumentos específicamente diseñados para fortalecer las carreras profesionales estables de las personas: de un lado, se promueven las medidas dirigidas a incentivar la integración estable en las empresas; de otro lado, se refuerza que los programas públicos de empleo-formación se articulen por medio de contratos de trabajo. Se pretende con ello que las primeras experiencias laborales y la formación en alternancia se produzcan fundamentalmente por medio de los mecanismos de contratación formativos previstos en la normativa laboral, así como por medio de contratos realizados conforme a la legislación laboral vigente.

Otras de las cuestiones que se pretende es el claro reforzamiento de la orientación individualizada por medio de personal orientador cualificado. El itinerario individual y personalizado mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren la ocupabilidad de las personas viene establecido expresamente como objetivo de las políticas activas de empleo en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley de Empleo. Para hacerlo efectivo es fundamental la configuración de un sistema de orientación profesional, tal y como propugna también el artículo 2.h) texto refundido de la Ley de Empleo.

Es importante la especial atención que se otorgará a los colectivos vulnerables. De este modo se aplica lo establecido en el artículo 2.d) del texto refundido de la Ley de Empleo, que expresamente configura como objetivo de la política de empleo: «Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años».

El artículo 2.d) del texto refundido de la Ley de Empleo menciona específicamente a las personas con discapacidad como colectivo con mayores dificultades de inserción laboral. De modo consecuente con ello se dedica programas de inserción laboral de personas con discapacidad, se refuerza las acciones específicas de orientación, prospección y acompañamiento en el puesto de trabajo, se establece medidas de fomento del empleo indefinido, se mantiene las ayudas para la adaptación y establece una relación de colaboración y complementariedad con los centros especiales de empleo.

Se pretende desarrollar como elemento fundamental en las políticas activas de empleo el compromiso con la generación y mantenimiento del empleo autónomo de calidad.

Hay también un elemento característico en los programas comunes que resulta fundamental para asegurar la efectividad de las medidas que se contemplan: su compromiso con la dimensión local de las políticas de empleo, tal y como establece el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo. La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad, en el que las comunidades autónomas tienen un papel clave.

El Real Decreto 818/2021 se configura como la norma que establece los contenidos o requisitos comunes para los programas comunes de políticas de activación para el empleo y se refieren a sus aspectos esenciales. Constituye, asimismo, el desarrollo reglamentario al que hace referencia el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Empleo. De aquí partimos para el desarrollo reglamentario por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación mediante las Órdenes de bases para la ejecución de estos programas.





Como aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que se contemplan en el citado Real Decreto 818/2021, son: el objeto y los contenidos mínimos previstos en cada uno de ellos, las personas destinatarias finales, la financiación y los requisitos específicos y prioridades, en su caso. Asimismo, se establecen las cuantías de referencia a efectos de dicha financiación, previéndose que éstas podrán ser actualizadas mediante orden ministerial y, en su caso, complementadas por las administraciones públicas competentes, si bien hasta un porcentaje máximo de incremento a fin de evitar posibles desequilibrios entre las cuantías que se establezcan en distintos ámbitos territoriales para los mismos programas comunes.

En definitiva, con las normas que se pretenden realizar se acomete actualizar, o en su caso, incorporar bases reguladoras de los programas comunes de políticas activas de empleo recogidas en el Real Decreto 818/2021 para la ejecución de los mismos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La adaptación de estas normas en el plazo previsto por la disposición final novena del Real Decreto 818/2021, que da un plazo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor del real decreto, para realizar las adaptaciones que resulten necesarias de cada uno de los programas comunes de activación para el empleo previstos en el mismo

Objetivos de la norma

La aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la disposición final octava del Real Decreto 818/2021, que establece que *“Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado en sus respectivos ámbitos de gestión, en desarrollo y ejecución de este real decreto dictarán las correspondientes normas de procedimiento y bases reguladoras, o el instrumento jurídico correspondiente, en las que se establecerán los contenidos específicos que se consideren adecuados y necesarios para la ejecución territorializada de cada uno de los programas comunes y cuantos otros aspectos sean necesarios para la correcta ejecución de los programas”*

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se realiza mediante Ordenes de bases donde quedarán recogidos tanto los requisitos como, en su caso, las obligaciones del beneficiario de estas ayudas

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Ana Enriqueta Losantos Albacete
(Documento firmado electrónicamente)

